ACTA DE PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA LP-001-2025, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ Y MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S

CONTRATO No.	**LP-001-2025**
OBJETO.	PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN RAMÓN DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI, CUNDINAMARCA.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	CAPARRAPÍ (CUNDINAMARCA)
VALOR DEL CONTRATO.	MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($ 1.119.620.140,26) M/CTE.
PRÓRROGA NO.	01.
CONTRATANTE.	MUNICIPIO DE CAPARRAPI.
ALCALDE MUNICIPAL.	**ANDRES ARDILA SANCHEZ.**
IDENTIFICACIÓN.	C.C. No. 1.012.357.798 DE BOGOTÁ D.C
CONTRATISTA.	**MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S**
NIT.	901241893-2
REPRESENTANTE LEGAL.	MARILUZ VARGAS GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 26.593.081de Teruel Huila
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL.	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES contados a partir de la firma del acta de Inicio y/o hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL.	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.
PLAZO DE LA PRORROGA NO. 1.	SIETE (7) MESES.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	PRIMERO (1) DE JULIO DE 2026.

Entre los suscritos **ANDRES ARDILA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.357.798 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Municipal de Caparrapí Cundinamarca, debidamente facultado para contratar, conforme a la ley, actuando en nombre y representación del municipio de Caparrapí Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.710-0, y regidos para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia; quien para los efectos del presente acto se denominará **MUNICIPIO**, por una parte; y de otra, **MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificado con Nit. No. 901241893-2, representado legalmente por MARILUZ VARGAS GONZALEZ, con cédula de ciudadanía No. 26.593.081de Teruel Huila, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta de Prorroga No. 01, al contrato de obra No. LP-001-2025, que se rige por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que, el municipio de Caparrapí Cundinamarca, celebro el contrato LP-001-2025, el cual tiene por objeto **"PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN RAMÓN DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI, CUNDINAMARCA"**, suscrito el día 08 de octubre de 2025, con acta de inicio del 30 de diciembre de 2025 y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES contados a partir de la firma del acta de Inicio y/o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Teniendo en cuenta diferentes situaciones que han impedido la terminación de la obra, se hace necesario una prórroga por SIETE (07) meses, adjudicado al contratista MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con NIT 901241893-2, representado legalmente por el(a) señor(a) MARILUZ VARGAS GONZALEZ. **2.** Que el contratista de obra mediante Oficio MARVA-LP001-CAP-003 del 30 de diciembre de 2025 Solicitó Prorroga No.01: *"ASUNTO: Solicitud de ampliación del plazo contractual para ajuste a vigencia fiscal Contrato LP-001-2025 que tiene como objeto "PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN RAMÓN DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI, CUNDINAMARCA".* **3.** Que, mediante Oficio MARVA-LP001-CAP-003 se solicitó la prórroga con fundamento en las siguientes consideraciones: ...*"teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito el día 8 de octubre de 2025 y que, a la fecha, el plazo de ejecución no ha iniciado en razón a que no se ha suscrito el acta de inicio, situación derivada de la inexistencia de interventoría adjudicada...En este contexto, resulta necesario ajustar el término de ejecución contractual al plazo previsto en el Pliego de Condiciones definitivo, esto es, siete (07) meses, garantizando que la ejecución del contrato se realice de manera integral, con la debida supervisión e interventoría, y dentro de la vigencia fiscal 2026, asegurando así la correcta planeación, ejecución y control de los recursos públicos. Es importante precisar que la presente solicitud de prórroga no implica modificación alguna del objeto contractual ni de las obligaciones pactadas, sino que responde a una necesidad administrativa y técnica derivada de la imposibilidad material de iniciar el contrato dentro de la vigencia fiscal 2025, al no contarse con las condiciones necesarias para su ejecución. En consecuencia, solicito respetuosamente a la Entidad evaluar y autorizar la prórroga del plazo contractual por siete (07) meses, mediante la suscripción del respectivo otrosí, en los términos que la Administración considere pertinentes.* **4.** En virtud de lo anterior y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas y la calidad de los resultados esperados, se solicita una prórroga del plazo de ejecución por un término de SIETE (07) mes, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, sin que ello implique modificación alguna del objeto, el valor ni las demás condiciones contractuales. **5.** Que, conforme a la normatividad vigente, el principio de anualidad presupuestal no es absoluto, por lo cual admite excepciones cuando la naturaleza del contrato o la ocurrencia de situaciones externas justifican la continuidad de su ejecución más allá de la vigencia fiscal, siempre que se realice dentro del marco jurídico y presupuestal correspondiente.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato por un término de siete (7) meses, es decir hasta el primero (1) de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se obliga a ampliar y modificar los amparos de las pólizas del contrato de interventoría.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

En constancia y para todos los efectos legales se firma a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

Proyecto: Dayanna Moyano Garzón – Auxiliar Administrativa
Reviso: Yerson Medina - Jefe oficina jurídica y de contratación